



Gobierno  
de Santiago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RTV & PRESS NEWS, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. FRANCISCO GERARDO TIJERINA ELGUEZABAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en concordancia a las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal, en materia de medios de comunicación en el ejercicio de la función pública, es indispensable contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones necesarias consistentes en la asistencia especializada en cuanto al monitoreo de medios de comunicación, mediante el control del desarrollo de



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



toda clase de notas informativas con respecto a las diversas actividades de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a efecto de que se realice el monitoreo en el rubro de medios de comunicación que difundan actividades del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, a saber: Clip Completo, Síntesis de Prensa Tematizada, envío de notas minuto a minuto de Radio y TV y Síntesis de Radio y Televisión, además de hospedaje de archivo histórico de notas en Web.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, observando los montos que establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en Calle Abasolo No. 100, esquina con calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 5,419 de fecha 19 de abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público número 104 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1,184 volumen 431 libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 28 de abril de 1999.

II.2.- Que el carácter de representante legal de la sociedad lo acredita con el instrumento público descrito en el numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Cédula para Votar con número 1332025910264, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.





Gobierno  
de Santiago

**II.3.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes R&P990419G42, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre otras, la producción, comercialización de todos sus aspectos, de programas de carácter científico, cultural, comercial, deportivo y de entretenimiento, que puedan ser difundidos a través de la radio, la televisión inclusive vía satélite y cualquier otro medio escrito, así como la prestación de servicios publicitarios.

**II.4.-** Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Manuel María de Llano número 1307 Oriente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Medios de Comunicación acorde a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” servicios en materia de medios de comunicación en el ejercicio de la función pública, consistentes en la asistencia especializada en cuanto al monitoreo de medios de comunicación, mediante el control del desarrollo de toda clase de notas informativas con respecto a las diversas actividades de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Los servicios de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el monitoreo o control del desarrollo de noticias de medios de comunicación que difundan actividades del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, son en específico: Clip Completo, Síntesis de Prensa tematizada, envío de notas minuto a minuto de Radio y TV y Síntesis de Radio y Televisión, además de hospedaje de archivo histórico de notas en Web.

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por “EL MUNICIPIO” por los servicios especializados en materia de medios de comunicación, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$25,862.06 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que será entregado mensualmente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una vez acreditada la asistencia requerida en cuanto al monitoreo de medios de comunicación, de lo que dará



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

El importe total que derivará del precio de mérito que erogará "EL MUNICIPIO", distribuido durante la vigencia de este acuerdo de voluntades, será de la manera que se enuncia enseguida: \$25,862.06 x 12 meses = \$310,344.72 + I.V.A.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 1-uno de enero del 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2023-dos mil veintitrés.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de monitoreo a medios informativos proporcionado a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de servicios en materia de medios de comunicación, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer los servicios relativos al control del desarrollo de toda clase de notas informativas de medios de comunicación, con respecto a las diversas actividades de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, objeto de este instrumento, con la calidad que se requiere.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que se liberan de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera ser reclamada o demandada por los trabajadores de cada una de ellas.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de tal decisión con 15-quince días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de monitoreo de notas informativas materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista en materia de medios de comunicación, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



**Gobierno  
de Santiago**

ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el dos de enero del dos mil veintitrés.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**  
SINDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA**  
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. FRANCISCO GERARDO TIJERINA ELGUEZABAL**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios en Materia de Medios de Comunicación que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada RTV & Press News, S.A. de C.V., con fecha 2 de enero del 2023.

